



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0389

del 24 JUL. 2009

VISTO, el Oficio N° 030-2009-GOBI-ICA/PR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento de Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 014 de fecha 26 de Mayo del 2008, conforme al Exp. N° 2006-2024, Proceso seguido por Don **BERNARDO YABASCA CUADROS**, Demandante Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, como Demandado Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0211 del 27 de Febrero de 1991, se otorgó Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable a favor de Don **BERNARDO YABASCA CUADROS**, con el cargo de Sup. De Conserv. y Serv. A, Categoría "A", en base a 26 años, 08 meses y 00 días de servicios, en el nivel de Nivel Remunerativo "CP3"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2006 del 03 de Mayo del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Inprocedente la petición del recurrente de cancelación de la Bonificación Especial concedida mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0082-2006-GOBI-ICA/PR, de fecha 10 de Febrero del 2006, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar fundada el Recurso de Apelación interpuso por el recurrente Don **BERNARDO YABASCA CUADROS** en el proceso que lo "Sesenta y Seis" Regional de Educación de Ica, en el acto resolutorio de suscripción del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciendo el pago por aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, todo que son cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 813 de fecha 03 de Mayo del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve reconocer Crédito Inmexo por devengados por la suma de S/ 21,341.44 Nuevos Soles, por concepto de Pago de las Diferencias de la Bonificación Especial concedida por decreto Supremo N° 019-94-PCM y la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94 después de haberse por el recurrente desde el mes de Julio de 1991 hasta el mes de Mayo del 2006, los incrementos generados por aplicación de los Decretos de Urgencia N° 090-96 (Noviembre de 1996) y N° 073-97 (Agosto de 1997, y N° 011-99 (Abril de 1999).

Que, pese al tiempo transcurrido desde que se lo reconoció su derecho y no haber recibido dinero alguno por parte de la accionada, y conforme a lo resuelto en la precitada resolución, el recurrente Don **BERNARDO YABASCA CUADROS**, interpuso Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Tercer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2006-2024

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 20 de Noviembre del 2007, expedida por el Tercer Juzgado Civil de Ica, se dictó Sentencia declarando FUNDADA la demanda interpuso por Don **BERNARDO YABASCA CUADROS**, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, por tanto, OBLIGÓ que la entidad demandada, la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla su obligación de dar suma de dinero ascendente a Veintiún Mil Seiscientos Seis y Tres con 54/100 Nuevos Soles, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 814 del 03 de Mayo del 2006, correspondientes a los puntos resolutorios dos y tres, del mencionado acto administrativo, y el pago de los intereses de ley



Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 29 de Mayo del 2008, emitió por la Segunda Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, el voto de mayoría en la Sentencia de Vista CONFECCIONA, la Sentencia apelada y el VOCADOR en el extremo de otorgar intereses; EL GOBIERNO REGIONAL de Ica, desvirtuando el pago de los intereses, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.

Que, el Artículo 4to. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17 893 JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando que: "Cada persona y autoridad está obligada a cumplir y hacer ejecutar lo establecido en las resoluciones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder eximir sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni sortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."

Refiriendo al Informe Legal N° 613/2008 OJAJ, y en cumplimiento de la función judicial, y con sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Decisión Judicial", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo,

SE RESULTA:

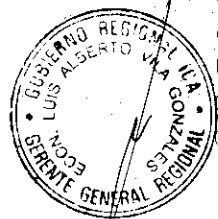
ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la resolución administrativa emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, a fin que expida nueva Resolución, reconociendo el pago, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución judicial firme, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, y al Tercer Juzgado Civil de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta Resolución al Tercer Juzgado Civil de Ica, obrando con tal efecto.

EL GOBIERNO SE Y COMUNICÓ EL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **24 de Julio del 2009**
Of. Circular N° **1108-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0389-2009** de fecha **24-07-2008**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)